



ACUERDO GENERAL 28/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL RETORNO GRADUAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS "COVID-19".



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes.

SEGUNDO. Que el artículo 52, fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y 29 fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establecen que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, debían considerarse como una pandemia, haciendo un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

CUARTO. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el cual entre otros aspectos, se considera a la impartición de justicia como una de las actividades esenciales.

QUINTO. Que en respuesta a la pandemia por el virus COVID-19, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, adoptaron medidas preventivas para la protección de las servidoras, servidores y del público que asiste a las oficinas de dichas instancias, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, por ello, en el acuerdo general conjunto 2/2020 se suspendieron las actividades en sede oficial, pero a efecto de no paralizar y dar continuidad al sistema de justicia, se diseñó un esquema destinado a la atención de casos urgentes. En el acuerdo 3/2020, se enunció un catálogo de hipótesis de urgencia en materia familiar y penal que debían ser atendidos de manera presencial, para lo cual se instruyó un sistema de guardias en todos los juzgados y áreas administrativas. En materia familiar se contemplaron juicios de alimentos y trámites relacionados con el pago de pensiones alimenticias; juicios o procedimientos relacionados con violencia contra la mujer, niñas, niños o adolescentes; guardia o custodia de menores; separación provisional de cónyuges; órdenes de protección; régimen de visitas o de convivencia familiar, así como todos aquellos casos que el juez considere de atención inmediata por estar comprometida la seguridad y subsistencia de las mujeres, niñas, niños, entre otros sectores en situaciones de vulnerabilidad. En materia penal, se dio continuidad a las labores de los juzgados de control para atender, entre otros, asuntos relacionados con

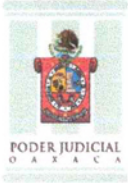
violencia de género, libramiento de órdenes de aprehensión, cateos y controles de detención.

SEXTO. No obstante lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, ante la prolongación del periodo de contingencia sanitaria dio paso a una segunda etapa de restablecimiento de la actividad jurisdiccional a mayor escala, así, en los considerandos Noveno al Décimo Séptimo, del Acuerdo General Conjunto 9/2020, de 30 de junio del año en curso, se citan los términos y condiciones bajo las cuales se garantiza a la sociedad, la atención de asuntos calificados como urgentes y de aquellos asuntos que sin serlo podrían continuar su tramitología, en beneficio de los justiciables.

SÉPTIMO. Mediante Acuerdo General 16/2020 se reanudaron las actividades del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y de sus Comisiones, determinándose también diversas actuaciones que adicionalmente deben desahogar en el ámbito de sus respectivas competencias los juzgados que conozcan de la materia penal tradicional, del sistema acusatorio adversarial, civil, familiar y mercantil escrito, en este mismo tenor de continuar con la reanudación paulatina y ordenada de las actividades, el Acuerdo General 23/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, nuevamente adicionó diversas actividades jurisdiccionales, como la reanudación de la etapa intermedia sólo hasta el dictado del auto de apertura a juicio cuando se trate de aquellos casos en que los imputados o las imputadas se encuentren en prisión preventiva o la reanudación de las actividades de los Tribunales de Enjuiciamiento, únicamente en aquellos casos en los que se hubiere ordenado la reposición del procedimiento para efecto de la lectura y/o explicación de la sentencia. También se precisó que actividades adicionalmente deben realizar los juzgados civiles, familiares, de competencia mixta y en el juzgado oral mercantil, todo ello para garantizar a la sociedad el acceso a la justicia aun en tiempos de la pandemia por la enfermedad "covid-19"

OCTAVO. Todas y cada una de las actividades que se vienen desarrollando por los órganos jurisdiccionales y administrativos del Consejo de la Judicatura. Se realizan con estricto cumplimiento y observancia del Protocolo para la Prevención de Contagios por COVID-19 de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

NOVENO. El Acuerdo General 23/2020, prorrogó hasta el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales que no se encuentren previstas en ese mismo Acuerdo y en los anteriormente emitidos por este Consejo de la Judicatura o de manera conjunta con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Sin embargo, el día once de septiembre de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, comunicó que a partir del catorce de septiembre de dos mil veinte, el Estado de Oaxaca regresaría a color naranja en el semáforo epidemiológico por covid-19, lo cual se toma en consideración para continuar ampliando la reanudación de mas actuaciones por parte de los juzgados o tribunales que integran el Poder Judicial del Estado, pero no la totalidad de actividades, que continuarán reservándose hasta que existan mejores condiciones, con el propósito de privilegiar el derecho a la salud y la vida de los servidores judiciales, de los usuarios y de la sociedad en general, por lo que en sesión extraordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, los integrantes del Consejo de la judicatura, emitimos el siguiente:



ACUERDO GENERAL 28/2020

PRIMERO. Se continúa con la aplicación del Plan de retorno gradual, seguro y ordenado de las actividades jurisdiccionales y administrativas de los órganos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los que deberán continuar desarrollando las actuaciones previstas en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura, así como en los Acuerdos Generales Conjuntos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Adicionalmente, deberán reanudarse las siguientes actuaciones en los términos y condiciones que a continuación se indican:

En el sistema acusatorio adversarial:

- 1) En las causas donde las imputadas o los imputados se encuentren en prisión preventiva, se reanudan todos los actos procesales previos a la etapa intermedia que a la fecha se encuentren suspendidos.
- 2) En aquellas causas en que se dicte auto de vinculación a proceso y se imponga prisión preventiva, no se suspenderán los subsiguientes actos procesales sino hasta el dictado del auto de apertura a juicio.
- 3) El Juez de Control dictará el acuerdo de reanudación de los actos y plazos suspendidos, el cual notificará a las partes haciendo uso de los medios electrónicos que el Código Nacional de Procedimientos Penales autoriza.

El Juez de Control procederá a la regularización del procedimiento en las incidencias que se originen, conforme a lo previsto en el artículo 107, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el sistema tradicional en los asuntos del orden penal:

Deberán recibirse las consignaciones de averiguaciones previas con y sin detenido, continuándose con el trámite correspondiente.

En materia familiar:

Tomando en consideración que conforme al artículo 964 del Código de Procedimientos Civiles, no se requieren formalidades para acudir ante el Juez y, por tanto, con mayor razón para continuar el procedimiento, las juezas o los jueces podrán practicar audiencias por videoconferencia, siempre que existan las condiciones técnicas o tecnológicas necesarias para ello y en atención a las circunstancias de cada caso.

SEGUNDO. Salvo las actuaciones previstas en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura o en los Acuerdos Generales Conjuntos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se prorroga la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales hasta el treinta de septiembre del año en curso. En consecuencia, la totalidad de actividades deberán reiniciarse el primero de octubre del año en curso, salvo que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca o las autoridades de salud competentes, dispusieran otra cosa.

TERCERO. Se amplía el plazo para que los servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presenten en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial, hasta el treinta de

septiembre del año en curso.

CUARTO. Los Acuerdos Generales emitidos por este Consejo, así como los Acuerdos Generales Conjuntos emitidos por el Pleno del tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se mantendrán subsistentes en lo que no se oponga al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del Conocimiento de los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Órganos de Control Interno, de Administración Interna y Auxiliares del Poder Judicial del Estado, el presente Acuerdo General.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LA SECRETARIA EJECUTIVA AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **28/2020** DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO AL RETORNO GRADUAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS "COVID-19"**; FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS; EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIA EJECUTIVA AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

POR AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO.

